

RESOLUCIÓN No. 2783

(05 DE MAYO DE 2026)

“Por medio de la cual se acepta una alternativa para cumplimiento de la medida compensatoria y se dictan otras disposiciones”

Expediente PAF-1-26925-20250625

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-

En uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución N° 6320 del 27 de octubre del 2025, las demás concordantes, y

CONSIDERANDO

1. OBJETO

Procede el Despacho a realizar el estudio de las diligencias allegadas por parte de la Subdirección de Administración de Recursos -SARN- de la Corporación Autónoma Regional -CORTOLIMA- a través del Informe Técnico N° 338 del 30 de enero de 2026 y el **Concepto Técnico de Seguimiento N° 3052 del 21 de abril de 2026**, con el respectivo pronunciamiento relacionado a la propuesta *“para el cambio de medida compensatoria por la instalación de estufas ecoeficientes en el municipio de Purificación – Tolima, y conforme a lo establecido en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico 2018 (...)”*, presentado por el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, en calidad de titular del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de un árbol ubicado en el Estadio Municipal del Municipio de Purificación – Tolima.

2. ANTECEDENTES

a. Que por medio de la **Resolución N° 396 del 05 de agosto de 2014**, CORTOLIMA otorgó permiso de aprovechamiento forestal único al MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, consistente en la tala de un (1) árbol de la especie Acacio Rojo (*Delonix regia*) con un D.A.P 0.49, una altura comercial 2.7 y un volumen de 0.459, metros cúbicos, ubicado en el Estadio Municipal del Municipio de Purificación - Tolima.

b. Que en virtud de la **Resolución N° 396 del 05 de agosto de 2014**, CORTOLIMA impuso como medida compensatoria realizar una siembra de diez (10) arboles de las especies. Saman (*Samanea saman*), Igua (*Pseudosamanea guachapele*), Guácimo (*Guazuma umnifolia*). Teca (*Tectonis grandis*) y Dinde (*Malucra tinctoria* (L) D. Don & Steud), Acacio Rojo (*Deionix regia* (Bojer), y/o otras especies de fácil adaptación, con fines protectoras, las Plántulas deben tener como mínimo 50 centímetros de altura, con obligación de mantenimiento de dos (2) años que consiste en limpieza general y Ploteo de 0.50 centímetros.

c. Que a través del Auto N° 1201 del 07 de abril del 2025, CORTOLIMA realizó unos requerimientos al MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, para que proceda a su cumplimiento.

d. Que bajo los Radicados N° 5067 del 09 de marzo del 2026 y N° 5729 del 13 de marzo del 2026, el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, en calidad de titular del permiso de aprovechamiento forestal único otorgado en la **Resolución N° 396 del 05 de agosto de 2014**, presentó propuesta *“para el cambio de medida compensatoria por la instalación de estufas ecoeficientes en el municipio de Purificación – Tolima, y conforme a lo establecido en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico 2018 (...)”*

e. Que a través del Informe Técnico N° 338 del 30 de enero de 2026, el profesional técnico adscrito a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de CORTOLIMA, realizó concepto de seguimiento ambiental a la medida compensatorio del permiso de aprovechamiento único del expediente **PAF-1-26925-20250625**.

f. Que, la Subdirección de Administración de Recursos Naturales -SARN-, presentó concepto técnico de seguimiento ambiental N° 3052 del 21 de abril del 2026, respecto de los Radicados N° 5067 del 09 de marzo del 2026 y N° 5729 del 13 de marzo del 2026, en el cual, los profesionales adscritos a esta dependencia, elevaron una serie de consideraciones y la viabilidad a la solicitud *“para el cambio de medida compensatoria por la instalación de estufas ecoeficientes en el municipio de Purificación – Tolima, y conforme a lo establecido en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico 2018 (...)”*

3. ASPECTOS TECNICOS

3.1. Informe Técnico N° 338 del 30 de enero de 2026

Que a través del Informe Técnico N° 338 del 30 de enero de 2026, el profesional técnico adscrito a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de CORTOLIMA, realizó concepto de seguimiento ambiental a la medida compensatorio del permiso de aprovechamiento único del expediente PAF-1-26925-20250625, de la siguiente manera:

“V. SE CONCEPTÚA:

Una vez realizada la visita técnica del día 22 de enero del 2026 a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del municipio de Purificación - Tolima, para efectuar el seguimiento ambiental a la Resolución No. 396 del 05 de agosto de 2014, y evaluada la documentación contenida en el Expediente PAF-1-26925-20250625 (PAF-51049) se determina lo siguiente:

· De la visita técnica ambiental realizada y la revisión detallada del expediente PAF-1-26925-20250625 (PAF-51049), NO se ha establecido la medida compensatoria impuesta por la Corporación en la Resolución No. 396 del 05 de agosto de 2014.

· REQUERIR a la Alcaldía del Municipio de Purificación identificada con NIT. No. 890.701.077-4 a través de su actual alcalde y/o quien haga sus veces, que deberá materializar la medida compensatoria impuesta mediante Resolución No. 396 del 05 de agosto de 2014. Consistente en la siembra y mantenimiento de diez (10) individuos arbóreos de fácil adaptación (especies nativas, No se recibirán especies frutales y/o comerciales).

· En su defecto, deberá formular y presentar una propuesta alternativa de plan de compensación ambiental, debidamente soportada técnica, jurídica y cartográficamente, para su respectivo análisis, evaluación y eventual aprobación por parte de la Corporación, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y el Manual de Compensaciones aplicable.”

3.2. Concepto Técnico de seguimiento ambiental N° 3052 del 21 de abril del 2026

Atendiendo al Concepto Técnico de seguimiento ambiental N° 3052 del 21 de abril del 2026 a los Radicados N° 5067 del 09 de marzo del 2026 y N° 5729 del 13 de marzo del 2026, se advierte:

“ (...)”

III. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN

RADICADOS 5067 DEL 09/03/2026 Y 5729 DEL 13/03/2026

PROPUESTA ALTERNATIVA COMPENSATORIA CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA.

JUSTIFICACIÓN

Los bosques a nivel mundial son necesarios para mantener en buen estado otros recursos de gran importancia para la vida, entre los cuales se menciona el agua, el aire, los suelos, los animales silvestres y microorganismos. Además, los bosques no solo protegen otros recursos también brindan alimento, materiales y medicinas para los seres humanos y son considerados como uno de los más grandes sumideros de carbono del planeta.

La Política Nacional de Cambio Climático propone para su implementación unas líneas estratégicas e instrumentales, con el fin de que Colombia sea un país menos vulnerable y más resiliente al clima; como parte de esto el proyecto guarda coherencia con una de ellas que es del desarrollo rural bajo en carbono y resiliente al clima, y su línea de acción. Pretende promover acciones integrales en fincas y comunidades que ayuden al uso eficiente del suelo, y en donde se privilegien la conservación de las coberturas naturales existentes en las fincas, la restauración de sus Áreas degradadas, la intensificación ganadera baja en carbono, la implementación de sistemas agroforestales, la agricultura familiar, la reducción de la deforestación y la restauración de áreas degradadas, y la asistencia técnica o transferencia tecnológica agropecuaria que aumente la competitividad y disminuya la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Teniendo en cuenta lo anteriormente analizado, con fundamento en la legislación colombiana, y lo estipulado en el plan de desarrollo municipal y que tiene injerencia en las políticas ambientales del municipio, se considera necesario la implementación y ejecución del proyecto, **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN COMUNIDADES DE LAS VEREDAS LOZANÍA Y EL SALERO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN-TOLIMA"**.

La importancia del proyecto radica, en que se han identificado focos de contaminación para la población de la zona rural del municipio, por el alto consumo de leña en las viviendas rurales, agravado esto por la disminución y deterioro de bosques naturales de la zona, dando paso esta circunstancia a un estado de deforestación y desertificación de la región, y el Departamento en general. Reflejado este componente ambiental nocivo en el alto riesgo de extinción de algunas especies forestales emblemáticas de la zona.

SEDE CENTRAL

Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:

Cra. 10 No. 3-53 Barrio
Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:

Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas
Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:

Carrera 21 No. 7-10 segunda piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial

Sur Oriente:

Carrera 9 N °8-120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

· OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Disminuir el consumo de leña, proveniente de bosques naturales, mediante el desarrollo de iniciativas energéticas ineficientes, que fomenten la transición hacia una economía baja en carbono en el municipio de Purificación - Tolima.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar las prácticas en el uso de leña para cocción.
- Desarrollar programas de educación informal ambiental en la comunidad.
- Preservar las fuentes hídricas, fauna y flora del municipio de Purificación- Tolima.
- Dotar a las familias rurales de estufas Ecoeficientes para mejorar su calidad de vida y conservar la calidad del medio ambiente.

· UBICACIÓN DEL PROYECTO

Plano de la Localización



Fuente: RADICADOS 5067 DEL 09/03/2026 Y 5729 DEL 13/03/2026

DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA

Se anexa documento técnico que contiene todas las especificaciones técnicas para la construcción de Estufas Ecoeficientes y establecimiento de Huerto Leñero.

La Alternativa Técnica, económica, social y ambientalmente más viable es desarrollo de iniciativas para la adaptación, mitigación, conocimiento del cambio climático y fomento de la transición hacia una economía baja en carbono, mediante la construcción de estufas ecoeficientes más huerto leñero en el

SEDE CENTRAL

Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:

Cra. 10 No. 3-53 Barrio
Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:

Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas
Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:

Carrera 21 No. 7-10 segunda piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial

Sur Oriente:
Carrera 9 N °8-120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

Departamento del Tolima", ya que esta alternativa tiene como objeto principal reducir el consumo de leña proveniente de bosques naturales, como fuente energética para la cocción de alimentos, con la utilización, desarrollo o fomento de alternativas energéticas de alta eficiencia que apunten a una transición hacia una economía baja en carbono.

Dentro de la ejecución del proyecto, se construirán un total de 20 estufas ecoeficientes en las veredas Lozanía, con los cuales se contemplan realizar las siguientes actividades:

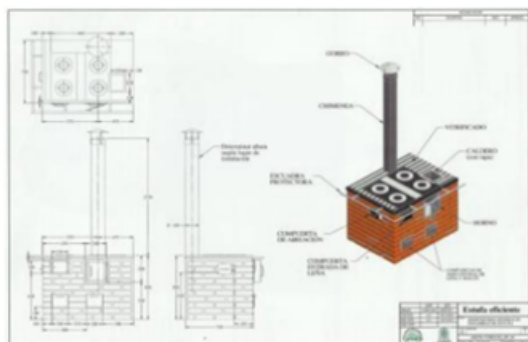
Construcción de estufas ecoeficientes más huerto leñero Huerto Leñero Transporte menor Costos Indirectos.

CONSTRUCCION DE LA ESTUFA ECOEFICIENTE.

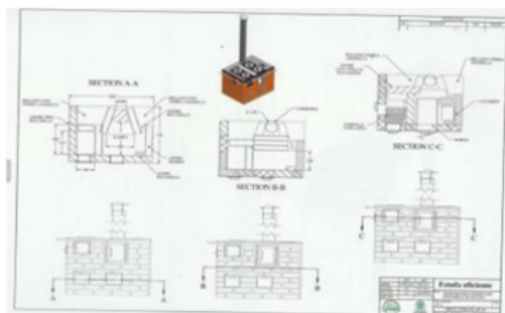
DISEÑOS

El municipio de purificación Tolima adopta los diseños establecidos en el "Proyecto Tipo Instalación de Estufas Ecoeficientes para Vivienda Rural", del Departamento Nacional de Planeación, con algunos ajustes para garantizar la correcta funcionalidad de las estufas, los diseños base son los siguientes:

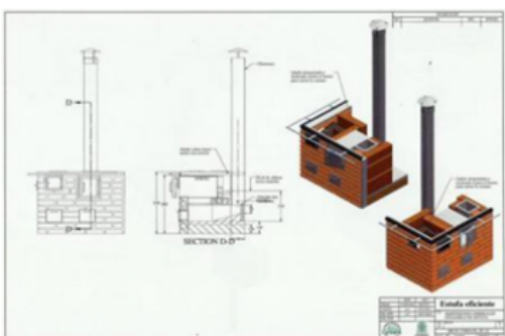
PLANO 1



PLANO 2



PLANO 3



Componentes

La Estufa Ecoeficientes se compone de un Kit de Herrajes y Materiales de Construcción Las Especificaciones del Kit de Herrajes son las siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
KIT DE HERRAJES	Escuadra en ángulo 1.1/4x1/8 de 1.20x1.20 con protector de tubo calibre 18 varilla separación 3/8	1
	Plancha de dos puestos 29x56 en hierro fundido, espesor 12,00m.m., diámetro 18,5 cms, diametro central 11,5 cms.	2
	Separador de 11x56 cm en hierro fundido, espesor 14,00 m.m y peso de 4 kgs.	1
	Puerta para leña 19x17x6 cm de profundidad en hierro fundido, la tapa mide 21,5x18,5 cm, espesor 6,00 m.m.	1
	Parrilla para la leña en hierro fundido descenzadero	1
	37,5 de largo X 19,5 cm de ancho	1
	Oído en lámina cal. 18 con tapa corrediza de 20x11 cm con tapa de 20x10 cms.	1
	Horno en aluminio fundido de 30x25x40 de profundidad peso 9,5 kg, bandeja interna de 38 cms y pestaña 2 cms en lámina con logos en alto relieve de la Corporación.	1
	Ceniceros c/tapa y manija en aluminio fundido de 20x19 c/manija en aluminio, peso 1,2 kgs.	2
	Tubo de 5"Ø x 3,00 mts en lám. Galvanizada grafada cal. 20, peso 10,00 kgs.	1
	Gorro chino de 5" en lám. Cal. 20 diámetro 35 cms en platina de 1"x18/8", diámetro 14 cms, peso 1,5 kgs.	1
	Tanque Calentador de agua en aluminio fundido de 19x25 Cms de largo x 24 cms de profundidad c/espesor 5,00m.m., tapa 24x18 cms y peso 4,00 kgs.	1

Las Especificaciones de los materiales de construcción son los siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Ladrillo	Bloque N4 estándar (6 huecos), 10x20x30 cm	35
Ladrillo	Ladrillo tipo bocadillo, macizo, liviano de 5x10x20 cm	75
Ladrillo	Ladrillo macizo rustico de 10x20x40 cm	10
Tableta	Tableta vitrificada lisa para enchape de 25 x 25 cm	0.5 m2
Mortero para base	Mortero base para sobrepiso 105x73 cms x 5cms espeso con refuerzo de varilla corrugada de 1/4" en parrilla	Global
Cemento	Cemento gris bulto de 50 Kgs	2
Arena	Arena de pega (embalada en fibras)	0.5 m3
Limo	Suministro Limo (tierra Amarilla embalada en fibras)	0.3 m3
Miel de purga	Suministro miel de purga kg	3 kg

Las Especificaciones del material vegetal para huerto leñero es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
Plántula	Plántulas de especies nativas en bolsa vivero de 9x18 cm, altura mínima 30 cms. Después de bolsa (Las especies se concertan con quien delegue la corporación, según el clima de ubicación del predio.)	100

SISTEMA CONSTRUIDO CON EL PROYECTO



SECUENCIA CONSTRUCTIVA ESTUFAS ECOEFICIENTES.

Ø ESTRUCTURA EXTERNA

Se debe seleccionar dentro de la cocina un sitio nivelado preferiblemente una esquina, para ubicar la pared en ele (L), la cual es la estructura que soporta o de la cual se ancla la estufa ecoeficiente, debe estar construida en bloque 6 huecos y tiene las siguientes dimensiones: Ancho: 90 cm, Largo: 120 cm y Alto 90 cm.

Una vez construida la pared en L se debe fundir una base en mortero (105X73 cm), con un emparrillado de varilla de $\frac{1}{4}$ ", para dar mayor estabilidad a la construcción de la estufa, igualmente se debe marcar el sitio definitivo de la estufa, que debe medir 105 cm X 73 cm, en este espacio debe ubicar la primera hilada de ladrillo, hasta lograr un cuadrado interior de 95 cm x 63 cm.

Para dar mayor estabilidad y resistencia la pared en L debe quedar embebida con la pared externa de la estufa como se muestra a continuación:

Se deben colocar varillas de $\frac{1}{4}$ " como se muestra en las imágenes en la hilada 1,4 y 6, la cual debe ir anclada a la pared en ele L, para dar mayor estabilidad y resistencia a la estufa

1. Se pegan las 2 primeras hiladas de ladrillo bocadillo, empezando por las esquinas, teniendo cuidado de dejarlas niveladas, aplomadas y con escuadra, luego continuamos con lleno en tierra amarilla de 11 centímetros por dentro, luego vaciamos un mortero de concreto hasta nivelar las

hiladas.

Coloque el primer ladrillo de la tercera hilada, en la esquina derecha y hasta el fondo; luego coloque el primer registro de 18 centímetros; a continuación, se coloca un ladrillo para el otro registro al mismo nivel del primero; continúe con el resto del espacio en ladrillo hasta terminar las hiladas 3 y 4; fijar los registros con sus pegas correspondiente.

Recuerde de la tercera hilada hacia arriba la mezcla con la melaza, no olvide usar siempre plomada, escuadra y nivel y las pegas deben ser de mínimo 1.5 cm entre cada hilada.

A Espacio para registro de ceniza 18 cm

B Espacio para Registro de hollín 18 cm

En la sexta hilada y en dirección de la cámara de la chimenea; dejamos 25 cm para formar el espacio para el horno. Continuamos con la séptima hilada, dejamos un espacio de 22 centímetros para la compuerta de la leña, en la dirección de la compuerta de aseo de la ceniza, luego colocamos la cámara de aire, la cual queda situada en el lateral derecho o izquierdo, según el sitio escogido para su construcción.

Espacio para ubicar el Horno 25 cm

Espacio para ubicar la compuerta de la leña 22 cm

Ubicación de la cámara de aire en la cara lateral de la estructura

Recuerde de la tercera hilada hacia arriba, utilizar la mezcla con la melaza y no olvide usar siempre plomada, escuadra y nivel.

Entre la séptima y octava hilada queda instalada la cámara de aire y a este nivel debe ir la parrilla de soporte y la compuerta de leña; continuamos levantando las hiladas hasta completar las diez hiladas que lleva la estufa en su parte externa.

- Espacio para ubicar el tubo de la chimenea 8 cm
- Espacio para ubicar el caldero 16.5 cm por 27 cm
- Caja de soporte de la parrilla de leña y aseo de ceniza de 31 cm por 19 cm
- Relleno de tierra

Ø ESTRUCTURA INTERNA

Se deben utilizar los ladrillos macizos de 10X20X40 para la construcción de la caja para soportar la parrilla y la compuerta de la leña; luego a 47.5 centímetros y/o la mitad del espacio interno contra el muro, marcamos la guía para colocar el tubo de la chimenea, el cual se debe soportar sobre 2 adobes macizos, dejando un espacio de 8 a 10 centímetros entre los adobes para que el tubo quede situado a 1 centímetro a cada lado.

Al frente de los adobes macizos, se comienza a construir el espacio para ubicar el caldero a 16.5 centímetros de ancho por 27 de largo, subiendo la estructura hasta la hilada 10.

Sobre los adobes macizos, en forma de V invertida, colocamos otro ladrillo acostado con sus respectivas pegas para soportar el horno, en el espacio restante se ubica un adobe bocado para evitar escapes de humo e introducción de otro tipo de materiales en el tiro de la chimenea, al otro lado formamos el espacio para colocar el caldero En los espacios restantes.

situados contra la pared, se hace el lleno con la tierra amarilla o limo pisando constantemente para evitar escapes de calor, hasta la hilada 9.

TERMINADO

Teniendo el lleno en tierra amarilla y el horno colocado en su lugar, ubicamos un adobe chaflanado contra el horno y la parrilla de la leña (para proteger el horno y reducir la cámara de combustión), al fondo ponemos un adobe macizo para formar el espacio donde va ubicada la leña para la combustión. Instalamos las dos planchas y el separador, dejando interno una distancia en el horno y las planchas de 4.5 centímetros para dejar que el calor y humo, tengan forma de salir y calentar todos los accesorios de la estufa; por último, se coloca la escuadra protectora para evitar que las personas se recuesten a las planchas

- A. Adobe chaflanado contra el horno
- B. Cámara de combustión
- C. Mortero para colocar vitrificado
- D. Escuadra protectora

HUERTOS LEÑEROS

¿QUÉ ES UN HUERTO LEÑERO?

Es un área sembrada de árboles maderables aptos para leña o de tipo dendroenergéticos, los cuales, mediante un manejo por el sistema de corte y rebrote, se pueden aprovechar para la cocción de los alimentos por mucho tiempo. (el suministro del material vegetal será por parte de la corporación por el medio del operador de proyecto que esta designe, y la siembra y mantenimiento de cada uno de los árboles que conformaran el huerto leñero será por parte de cada uno de los beneficiarios).

RENDIMIENTO

De acuerdo con El Plan Nacional de Sustitución de Leña UPME 2022, El consumo promedio de leña para una familia en Colombia es de 9.6 kg/día, que representa 288 kg/mes/familia, que equivale a un consumo alto de leña para la cocción de alimentos, con el huerto leñero se puede obtener hasta el 50% de esta cantidad de leña, sembrando 100 árboles en un área de 150 metros cuadrados, sembrando los árboles en distancias de 1,0mx1,5m. Sumado al huerto leñero la estufa Ecoeficiente reduce el consumo de leña, por tanto la unión de Estufa Ecoeficiente y Huerto leñero reduce considerablemente la presión sobre los bosques.

VENTAJAS

- Facilidad de aprovechamiento al quedar en un sitio cercano a la casa ahorra energía eléctrica y gas.
- Se obtiene leña de buena calidad y optimiza el consumo de la misma.
- Se conserva el recurso bosque, suelo, aire y agua y por ende las microcuencas. Se evitan enfermedades por inhalación de humo.
- Mejoramiento de la vivienda.

ü DISEÑO DEL HUERTO LEÑERO

Se establecerá de acuerdo al área de disponibilidad de los propietarios para su establecimiento pudiéndose establecer en:

Cercas vivas: División de potreros o divisoria de predios, en los casos donde el propietario no disponga de un área abierta o libre para su establecimiento

Monocultivo: Cuando el propietario disponga del área para su establecimiento como parcela aislada de otros cultivos o sistemas

Sistemas silvopastoriles o agroforestales: Se establecerán en las siguientes condiciones; el silvopastoril, cuando el propietario cuente con pasturas productivas y no se disponga de áreas para su establecimiento en monocultivo; y los agroforestales, cuando se tengan cultivos diversos e igualmente no se disponga de áreas para su establecimiento en monocultivo en la medida que se vayan aprovechando los árboles, el propietario restablecerá los mismos con el propósito de mantener la estructura y composición del huerto leñero

ü MATERIALES

Árboles: 100 individuos de una altura media de 30 cm.

Área necesaria: entre 150 y 200 m². en caso de monocultivo

Cercado perimetral: según necesidad local por presencia de vacunos, equinos, caprinos, otros (estacones, alambre de púa, grapas).

ESPECIES RECOMENDADAS

De acuerdo a la altura sobre el nivel del mar y las condiciones edafoclimáticas de la zona se recomiendan especies nativas con buena capacidad de rebrote, las especies se determinan según la caracterización inicial de las posibles familias beneficiarias, las siguientes son algunas de las posibles especies recomendadas.

- ü Guamo (*Inga codonantha*), altitud entre los 900 y 1,700 msnm.
- ü Sauce (*Salix huboldtiana*), altitud entre 1.500 y 2.200 msnm.
- ü Vainillo (*Senna spectabilis*) altitud entre 100 y 2.000 msnm
- ü Guasimo (*Guazuma ulmifolia*) altitud entre 100 y 2.000 msnm
- ü Matarratón (*Gliricidia sepium*) altitud entre 100 y 1.500 msnm
- ü Chirlobirlo (*Thecoma stans*) altitud entre 100 y 2000 msnm

- ü Arrayan (*Myrcia popayanensis*) altitud entre 1000 y 2000 msnm
- ü Nogal (*Cordia alliodora*) altitud entre 100 y 2.000 msnm
- ü Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*) altitud entre 0 y 1000 msnm
- ü Igua (*Albicia guachapele*) altitud entre 0 y 1500 msnm
- ü Saman (*Albicia saman*) altitud entre 0 y 1500 msnm
- ü Cambulo (*Erythrina poeppigiana*) altitud entre 0 y 2.000 msnm
- ü Saman (*Albicia saman*) altitud entre 0 y 1500 msnm
- ü Cambulo (*Erythrina poeppigiana*) altitud entre 0 y 2.000 msnm
- ü Carbonero (*Calliandra pittieri*) altitud entre 0 y 2.000 msnm
- ü Urapan (*Fraxinus uhdei*) altitud entre 1.000 y 2.000 msnm
- ü Aliso (*Alnus acuminata*) altitud entre 1.500 y 3.000 msnm
- ü Guayacan de Manizales (*Lafoensia acuminata*) altitud entre 1.000 y 2.000 msnm
- ü Siete Cueros (*Andesanthus lepidotus*) altitud entre 2.000 y 3.800 msnm
- ü Arrayan (*Myrcianthes leucoxyla*) altitud entre 2.000 y 3.500 msnm
- ü Encenillo (*Weinmannia pubescens*) altitud entre 1.500 y 3.000 msnm

Entre algunas características fisiológicas y ecológicas de especies de tipo forestal para estos propósitos, están:

- Crecimiento rápido.
- Altamente resistente a plagas y enfermedades. Requiere baja cantidad de abono.
- Alta respuesta al rebrote.
- Alto poder calorífico y buena combustión. Requiere de mucha luz.
- Soporta los calores y los fríos fuertes, la sequía.
- Pueden existir otras especies que son utilizadas por los campesinos en la cocción de alimentos, pero no son comerciales en viveros, por tanto, se debe coordinar con la Corporación con anticipación el tipo de árboles o especies a utilizar dependiendo la ubicación de las estufas.

INSTRUCCIONES

Preparación del terreno, limpia por eras, trazo, plateo, hoyado, encalado y siembra Primer corte o poda de formación, antes de que el árbol alcance un metro de altura.

Deschuponado y corte de chupones y rebrotes, por debajo de la copa y del 50- 60% de su altura total.

ü LIMPIA Y TRAZO

En un lote cercano a la casa se eliminan las malezas con machete y se procede a hacer un trazo de 1m x 1,5 m., o de 1.5m x 1.5 m., en cuadro o al triángulo según el grado de pendiente.

ü CERCO Y SIEMBRA

Una vez limpio y trazado el terreno se procede a cercar (cuando sea necesario) para evitar la entrada de animales; posteriormente se siembran los árboles, ojalá en suelos bien drenados, en sitios alejados de infraestructura civil y eléctrica, en suelos sin problemas de erosión.

ü MANEJO

Primer corte: Se recomienda hacer dos (2) bloques en la siembra y una vez sembrados, al cabo del tercer (3) año si la plantación estuvo bien manejada, se procede a cortar la primera línea del primer bloque, y así sucesivamente, hasta cortar 30 árboles durante todo el año. Al cuarto año se cortan otros 30 árboles y así sucesivamente hasta completar todo el lote Deschuponado:

En la medida que a los troncos de los árboles cortados les salgan rebrotes, se deben eliminar los más malos, dejando máximo tres rebrotes con buenas condiciones.

Rebote final: Posteriormente y cuando los rebrote (tres) comiencen a competir por espacio se deja el mejor formado; los otros dos se pueden utilizar en varas, tutores, cabos entre otros.

Crecimiento del rebrote: Al dejar un solo rebrote este comienza a crecer hasta convertirse en un árbol adulto.

Segundo corte: De nuevo al tercer año este rebrote, se puede volver a cortar y se procede a repetir todos los pasos anteriores.

SEDE CENTRAL

Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654940 - 2655378
E-Mail: ventanilla@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:

Cra. 10 No. 3-53 Barrio
Libertador, Chaparral – Tolima
Celular: 3183726586
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:

Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas
Predio Casa Verde
Celular: 3182642974
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:

Carrera 21 No. 7-10 segunda piso
Celular: 3183726579
Melgar - Tolima

Oficina Territorial

Sur Oriente:
Carrera 9 N °8-120 contiguo a la Cruz Roja,
Celular: 3175537733
Purificación - Tolima

Marco de la plantación: En la medida en que se aprovechen los árboles, la parcela tendrá desde árboles.

Ø CRONOGRAMA

Item	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD Y/O PROCESO	MES/TIEMPO						
		MES. 1	MES. 2	MES. 3	MES. 4	MES. 5	MES. 6	MES. 7
	GESTIÓN PRECONTRACTUAL							
	GESTIÓN CONTRACTUAL							
	EROSIÓN DE LA TIERRA							
1	CONSTRUCCIÓN PRELIMINAR							
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTIO MANUAL							
1.2	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI							
1.3	MURO TOILETE COMÚN 0.06 M							
1.4	ACERO FERRUGATO 60000 PSI							
1.5	REFUERZO MALLA ELECTRO SOLDADA							
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ECOSISTORIAS							
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ECUESTURA DE CUATRO (4) HORNILLAS, HORNOS, PARRILLA AGASACA Y/O CALENTADOR DE AGUA Y PUERTAS ENTAMORADAS, PESO 112 KG, CONSUMO MADERA 900G/DA							
3	IMPLEMENTACIÓN HUERTO DIVERSO ENERGÉTICO							
3.1	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL, INCLUYE MEJORAMIENTO DEL TERRENO Y FERTILIZANTE							
4	TRANSPORTES							
4.1	TRANSPORTE ALORNO DE MULA HASTA 4 KM							
4.2	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO							

DENTRO DEL DOCUMENTO RADICADO TAMBIÉN SE PRESENTAN EL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN A LAS ACTIVIDADES ESTE DEBE CUMPLIRSE SEGÚN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.

Ø LISTADO DE BENEFICIARIOS

Para el cambio de medida compensatoria se remitió el respectivo listado de beneficiarios de esta manera y de acuerdo a la propuesta se agruparon 4 expedientes que deben cumplir con la entrega de 3 estufas ecoeficientes entre ellos este expediente **PAF-51049** TRAMITE **PAF-1-26925-20250625**.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES BENEFICIARIOS Y COMPENSACIÓN POR ESTUFA ECOEFICIENTE Y SU RESEPECTIVO HUERTO LEÑERO				
EXPEDIENTE	ÁRBOLES PENDIENTES	RESOLUCIÓN	BENEFICIARIOS DE ESTUFAS POR EXPEDIENTE	HUERTO LEÑERO (No árboles)
PAF-51049	10	RESOLUCIÓN 0396 05/04/2014	1) SERGIA BETANCOURT SANCHEZ 2) RODOLFO SANDOVAL 3) URIEL AYA GUTIERREZ	300
PAF-50989	80	RESOLUCIÓN 0107 14/03/2014		
OCA-15927	100	RESOLUCIÓN 1178 22/03/2023		
15496	100	AUTO No. 1909 del 30 de abril de 2024		

IV. SE CONCEPTUA:

De conformidad con la información evaluada, referente a la viabilidad de la propuesta de compensación presentada bajo RADICADOS 5067 DEL 09/03/2026 y 5729 DEL 13/03/2026 por el Municipio de Purificación y una vez revisado el expediente teniendo en cuenta que dentro de los criterios técnicos y bajo la RESOLUCIÓN 0396 05/04/2014 donde no han dado cumplimiento a la medida compensatoria del expediente PAF-51049, TRAMITE PAF-1-26925-20250625 se emite concepto técnico FAVORABLE para la viabilidad al cambio de la medida compensatoria, la cual deberá ejecutarse conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

· Realizar y ejecutar las actividades acordes a la propuesta presentada por medio de los RADICADOS 5067 DEL 09/03/2026 y 5729 DEL 13/03/2026, cumpliendo con cada uno de los ítems presentados en relación a la construcción de las estufas ecoeficientes, conforme a los lineamientos y especificaciones establecidas en la propuesta.

· Implementar la entrega y correcta instalación de tres (3) estufas ecoeficientes a los beneficiarios establecidos, asegurando que sean totalmente funcionales y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y operativas, sin defectos de construcción o ensamblaje y la siembra simultánea

de los huertos leñeros dentro de los predios de los beneficiarios, teniendo en cuenta que para el expediente se acumularon 4 según el siguiente listado:

EXPEDIENTES	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	VEREDA	CELULAR
PAF-51049, PAF-50989, OCA-15927, 15496	SERGIA BETANCOURT SANCHEZ	65.799.110	LOZANIA	3125093275
	RODOLFO SANDOVAL	14.238.193	LOZANIA	3133250538
	URIEL AYA GUTIERREZ	2.365.944	LOZANIA	3134517877

- Para la entrega de las estufas se debe implementar la entrega de material vegetal - huertos leñeros, que consiste en un área disponible por los propietarios del predio (beneficiario) con el fin de sembrar árboles maderables aptos para leña o de tipo dendroenergéticos, donde el área necesaria para adecuar el huerto es de 150 y 200 m². Con base a esto se deben entregar a cada beneficiario 100 individuos arbóreos que sean adaptados ecológicamente a la zona la cual se recomienda especies nativas considerando las condiciones edáficas, climáticas y de piso térmico. Así mismo se permitirá concertación con el usuario y cada beneficiario sobre la especie a establecer; no obstante, se recomienda emplear las especies señaladas en el siguiente listado con base a las especies presentadas dentro de la propuesta y otras que se toman a consideración:

Nombre común	Nombre científico	Altitud
Matarratón	<i>(Gliricidia sepium)</i>	100 y 1500 msnm
Caracolí	<i>(Anacardium excelsum)</i>	0 y 800 msnm
Orejero	<i>(Enterolobium cyclocarpum)</i>	0 y 800 msnm
Cámbulo	<i>(Erythrina poeppigiana)</i>	0 y 2.000 msnm
Guayacán	<i>(Handroanthus spp.)</i>	0 y 800 msnm
Chirlobirlo	<i>(Thecoma stans)</i>	100 y 2000 msnm
Igua	<i>(Albicia guachapele)</i>	0 y 1500 msnm
Guasimo	<i>(Guazuma ulmifolia)</i>	100 y 2.000 msnm
Vainillo	<i>(Senna spectabilis)</i>	100 y 2000 msnm
Saman	<i>(Albicia saman)</i>	0 y 1500 msnm

- Garantizar que el material vegetal a utilizar cumpla con condiciones óptimas, presentando una altura mínima de cincuenta centímetros (50 cm), buen vigor, procedencia conocida, sanidad fitosanitaria y conformidad con los criterios mínimos de calidad.
- Implementar un programa de capacitación y acompañamiento técnico a los beneficiarios, con el fin de que sean orientados para el adecuado uso y mantenimiento de la estufa ecoeficiente, así como al manejo silvicultural de los huertos leñeros, incluyendo prácticas de riego, control de malezas, fertilización y reposición de individuos.
- Presentar un informe detallado de las actividades realizadas de la propuesta emitida teniendo como mínimo Georreferenciación precisa de las estufas y de los huertos leñeros, Registro fotográfico detallado del proceso constructivo y de siembra, balance de la ejecución de las actividades, actas de entrega, cronograma, entre otras.
- Que como obligación para el proceso de seguimiento ambiental y cumplimiento al correcto desarrollo de la propuesta de compensación ambiental de las **ESTUFAS ECOEFICIENTES Y HUERTOS LEÑEROS** se verificara las estufas ecoeficientes, la entrega, establecimiento y siembra de los 100 individuos por cada beneficiario.
- En caso de cualquier cambio de beneficiario por motivos técnicos, de fuerza mayor, caso fortuito y/o circunstanciales, deberá ser informado y concertado con CORTOLIMA para su respectivo ajuste.

Finalmente, se debe Iniciar la ejecución de la presente medida compensatoria dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación del acto administrativo que autorice el cambio de medida compensatoria."

4. ASPECTOS NORMATIVOS

A. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

ARTICULO 79: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

ARTICULO 80: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*

B. COMPETENCIA QUE LE ASISTE A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA-

La Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA–, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado; es de naturaleza público, creado por la Ley 10 de 1981, modificado por la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del Área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, entre cuyas funciones se encuentra el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos naturales renovables y por ende a las Licencias, Planes de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales otorgados por la Corporación, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución N° 6320 del 27 de octubre del 2025.

C. LEY 99 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1993.

Que según lo dispuesto en el artículo 31 de la citada ley en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 31°.- Funciones. Adicionado por el art. 9, Decreto Nacional 141 de 2011. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: El Decreto Nacional 141 de 2011 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-276 de 2011

(...)

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los

vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...).

Que, en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

D. LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS.

Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A. De la competencia

La Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado; es de naturaleza público, creado por la Ley 10 de 1981, modificado por la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del Área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, entre cuyas funciones se encuentra el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos naturales

renovables y por ende a las Licencias, Planes de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales otorgados por la Corporación, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución N° 6320 del 27 de octubre del 2025.

B. De la solicitud

Considerando los antecedentes procesales del trámite ambiental del expediente **PAF-1-26925-20250625**, dentro del cual se viene adelantando el seguimiento al Permiso de Aprovechamiento Forestal Único y la medida compensatoria impuesta en la **Resolución N° 396 del 05 de agosto de 2014**, del cual ostenta la titularidad el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4.

Ahora bien, en el artículo sexto del mencionado acto administrativo, como Medida Compensatoria la Corporación resolvió:

"ARTICULO SEXTO: Como medida compensatoria se debe realizar una siembre de diez (10) arboles de las especies. Saman (*Samanea saman*), Igua (*Pseudosamanea guachapele*), Guácimo (*Guazuma umnifolia*). Teca (*Tectonis grandis*) y Dinde (*Malucra tinctoria* (L) D. Don & Steud), Acacio Rojo (*Deionix regia* (Bojer), y/o otras especies de fácil adaptación, con fines protectoras. Las Plántulas deben tener como mínimo 50 centímetros de altura, con obligación de mantenimiento de dos (2) años que consiste en limpia general y Plateo de 0.50 centímetros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de esta obligación se otorga al autorizado el término de treinta (30) días contados a partir de la realización de la actividad de aprovechamiento o del vencimiento del término otorgado en el artículo segundo de esta providencia, para lo cual deberá informar oportunamente a efectos del correspondiente seguimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se advierte al beneficiario que el incumplimiento a lo señalado de este artículo dará lugar a la aplicación de lo señalado en el artículo 31 del Decreto 1791 de 1996, como las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, artículo 40 y demás concordantes."

Posteriormente, mediante los Radicados N° 5067 del 09 de marzo del 2026 y N° 5729 del 13 de marzo del 2026, el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, en calidad de titular del permiso de aprovechamiento forestal único otorgado en la **Resolución N° 396 del 05 de agosto de 2014**, presentó propuesta "para el cambio de medida compensatoria por la instalación de estufas ecoeficientes en el municipio de Purificación - Tolima, y conforme a lo establecido en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico 2018 (...)"

Al respecto, tal y como se expuso en los Aspectos Técnicos del Informe Técnico N° 3052 del 21 de abril del 2026, la Subdirección de Administración de Recursos Naturales -SARN, como consecuencia de un análisis a la propuesta concluyó que:

"(...) De conformidad con la información evaluada, referente a la viabilidad de la propuesta de compensación presentada bajo RADICADOS 5067 DEL 09/03/2026 y 5729 DEL 13/03/2026 por el Municipio de Purificación y una vez revisado el expediente teniendo en cuenta que dentro de los criterios técnicos y bajo la RESOLUCIÓN 0396 05/04/2014 donde no han dado cumplimiento a la medida compensatoria del expediente PAF-51049, TRAMITE PAF-1-26925-20250625 se emite concepto técnico FAVORABLE para la viabilidad al cambio de la medida compensatoria, la cual deberá ejecutarse conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

· Realizar y ejecutar las actividades acordes a la propuesta presentada por medio de los RADICADOS 5067 DEL 09/03/2026 y 5729 DEL 13/03/2026, cumpliendo con cada uno de los ítems presentados en relación a la construcción de las estufas ecoeficientes, conforme a los lineamientos y especificaciones establecidas en la propuesta.

· Implementar la entrega y correcta instalación de tres (3) estufas ecoeficientes a los beneficiarios establecidos, asegurando que sean totalmente funcionales y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y operativas, sin defectos de construcción o ensamblaje y la siembra simultánea de los huertos leñeros dentro de los predios de los beneficiarios, teniendo en cuenta que para el expediente se acumularon 4 ... (...)”

Revisada la documentación obrante en el expediente, junto a las consideraciones de orden técnico expuestas anteriormente, considera este Despacho pertinente acceder a su solicitud, ello, basados en el Manual de Compensación del Componente Biótico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2018), para proceder a la Modificación de la **Resolución N° 396 del 05 de agosto de 2014 en su artículo sexto**. Motivo por el cual, este quedará así:

“ARTICULO SEXTO: ORDENAR al MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, como medida compensatoria por el permiso de aprovechamiento forestal único del artículo primero del presente acto administrativo: **Realizar** la construcción, entrega y correcta instalación de **tres (3) ESTUFAS ECOEFICIENTES** a los beneficiarios establecidos a continuación, asegurando que sean totalmente funcionales y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y operativas, sin defectos de construcción o ensamblaje; y la **siembra simultánea de trescientos (300) HUERTOS LEÑEROS** dentro de los predios de los beneficiarios, con el fin de sembrar árboles maderables aptos para leña o de tipo dendroenergéticos, donde el área necesaria para adecuar el huerto es de 150 y 200 m²., con base a esto, se deben **entregar a cada beneficiario 100 individuos arbóreos** que sean adaptados ecológicamente a la zona, la cual se recomienda especies nativas, considerando las condiciones edáficas, climáticas y de piso térmico; **realizando y ejecutando las actividades acordes a la propuesta presentada por medio de los Radicados N° 5067 del 09 de marzo de 2026 y N° 5729 del 13 de marzo de 2026 y aprobadas en el Informe Técnico N° 3052 del 21 de abril del 2026:**

EXPEDIENTES	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	VEREDA	CELULAR
PAF-51049, PAF-50989, OCA-15927, 15496	SERGIA BETANCOURT SANCHEZ	65.799.110	LOZANIA	3125093275
	RODOLFO SANDOVAL	14.238.193	LOZANIA	3133250538
	URIEL AYA GUTIERREZ	2.365.944	LOZANIA	3134517877

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de esta obligación se otorga al autorizado el término de dos (02) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se advierte al beneficiario que el incumplimiento a lo señalado de este artículo dará lugar a la aplicación de lo señalado en el artículo 31 del Decreto 1791 de 1996, como las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, artículo 40 y demás concordantes.”

C. De los Requerimientos

Atendiendo a lo dispuesto en el Informe de Seguimiento N° 338 del 30 de enero de 2026 y el **Concepto Técnico de Seguimiento N° 3052 del 21 de abril de 2026**, se procederá a requerir al MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, en calidad de titular del permiso de aprovechamiento forestal único otorgado en la **Resolución N° 396 del 05 de agosto de 2014**, para que proceda al cumplimiento de los requerimientos ambientales allí implícitos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo sexto de la **Resolución N° 396 del 05 de agosto de 2014**, que quedará así:

“ARTICULO SEXTO: ORDENAR al MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, como medida compensatoria por el permiso de aprovechamiento forestal único del artículo primero del presente acto administrativo: **Realizar la construcción, entrega y correcta instalación de tres (3) ESTUFAS ECOEFICIENTES** a los beneficiarios establecidos a continuación, asegurando que sean totalmente funcionales y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y operativas, sin defectos de construcción o ensamblaje; y la **siembra simultánea de trescientos (300) HUERTOS LEÑEROS** dentro de los predios de los beneficiarios, con el fin de sembrar árboles maderables aptos para leña o de tipo dendroenergéticos, donde el área necesaria para adecuar el huerto es de 150 y 200 m²., con base a esto, se deben **entregar a cada beneficiario 100 individuos arbóreos** que sean adaptados ecológicamente a la zona, la cual se recomienda especies nativas, considerando las condiciones edáficas, climáticas y de piso térmico; **realizando y ejecutando las actividades acordes a la propuesta presentada por medio de los Radicados N° 5067 del 09 de marzo de 2026 y N° 5729 del 13 de marzo de 2026 y aprobadas en el Informe Técnico N° 3052 del 21 de abril del 2026:**

EXPEDIENTES	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	VEREDA	CELULAR
PAF-51049, PAF-50989, OCA-15927, 15496	SERGIA BETANCOURT SANCHEZ	65.799.110	LOZANIA	3125093275
	RODOLFO SANDOVAL	14.238.193	LOZANIA	3133250538
	URIEL AYA GUTIERREZ	2.365.944	LOZANIA	3134517877

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de esta obligación se otorga al autorizado el término de dos (02) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se advierte al beneficiario que el incumplimiento a lo señalado de este artículo dará lugar a la aplicación de lo señalado en el artículo 31 del Decreto 1791 de 1996, como las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, artículo 40 y demás concordantes.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la **Resolución N° 396 del 05 de agosto de 2014**, quedaran vigentes y son aplicables a los artículos ya modificados.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo:

1. Realizar y ejecutar las actividades acordes a la propuesta presentada por medio de los RADICADOS 5067 DEL 09/03/2026 y 5729 DEL 13/03/2026, cumpliendo con cada uno de los ítems presentados en relación a la construcción de las estufas ecoeficientes, conforme a los lineamientos y especificaciones establecidas en la propuesta.

2. Implementar la entrega y correcta instalación de tres (3) estufas ecoeficientes a los beneficiarios establecidos, asegurando que sean totalmente funcionales y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y operativas, sin defectos de construcción o ensamblaje y la siembra simultánea de los huertos leñeros dentro de los predios de los beneficiarios, teniendo en cuenta que para el expediente se acumularon 4 según el siguiente listado:

EXPEDIENTES	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	VEREDA	CELULAR
PAF-51049, PAF-50989, OCA-15927, 15496	SERGIA BETANCOURT SANCHEZ	65.799.110	LOZANIA	3125093275
	RODOLFO SANDOVAL	14.238.193	LOZANIA	3133250538
	URIEL AYA GUTIERREZ	2.365.944	LOZANIA	3134517877

3. Para la entrega de las estufas se debe implementar la entrega de material vegetal - huertos leñeros, que consiste en un área disponible por los propietarios del predio (beneficiario) con el fin de sembrar árboles maderables aptos para leña o de tipo dendroenergeticos, donde el área necesaria para adecuar el huerto es de 150 y 200 m2. Con base a esto se deben entregar a cada beneficiario 100 individuos arbóreos que sean adaptados ecológicamente a la zona la cual se recomienda especies nativas considerando las condiciones edáficas, climáticas y de piso térmico. Así mismo se permitirá concertación con el usuario y cada beneficiario sobre la especie a establecer; no obstante, se recomienda emplear las especies señaladas en el siguiente listado con base a las especies presentadas dentro de la propuesta y otras que se toman a consideración:

Nombre común	Nombre científico	Altitud
Matarratón	(<i>Gliricidia sepium</i>)	100 y 1500 msnm
Caracolí	(<i>Anacardium excelsum</i>)	0 y 800 msnm
Orejero	(<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	0 y 800 msnm
Cámbulo	(<i>Erythrina poeppigiana</i>)	0 y 2.000 msnm
Guayacán	(<i>Handroanthus spp.</i>)	0 y 800 msnm
Chirlobirlo	(<i>Thecoma stans</i>)	100 y 2000 msnm
Igua	(<i>Albicia guachapele</i>)	0 y 1500 msnm
Guasimo	(<i>Guazuma ulmifolia</i>)	100 y 2.000 msnm
Vainillo	(<i>Senna spectabilis</i>)	100 y 2000 msnm
Saman	(<i>Albicia saman</i>)	0 y 1500 msnm

4. Garantizar que el material vegetal a utilizar cumpla con condiciones óptimas, presentando una altura mínima de cincuenta centímetros (50 cm), buen vigor, procedencia conocida, sanidad fitosanitaria y conformidad con los criterios mínimos de calidad.

5. Implementar un programa de capacitación y acompañamiento técnico a los beneficiarios, con el fin de que sean orientados para el adecuado uso y mantenimiento de la estufa ecoeficiente, así como al manejo silvicultural de los huertos leñeros, incluyendo prácticas de riego, control de malezas, fertilización y reposición de individuos.

6. Presentar un informe detallado de las actividades realizadas de la propuesta emitida teniendo como mínimo Georreferenciación precisa de las estufas y de los huertos leñeros, Registro fotográfico detallado del proceso constructivo y de siembra, balance de la ejecución de las actividades, actas de entrega, cronograma, entre otras.

7. En caso de cualquier cambio de beneficiario por motivos técnicos, de fuerza mayor, caso fortuito y/o circunstanciales, deberá informar y concertar con CORTOLIMA para su respectivo ajuste.

PARÁGRAFO: En atención a lo dispuesto en la presente actuación, se requiere al MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, para que, proceda a realizar su registro como ciudadano en el portal institucional de trámites en línea de CORTOLIMA, a través del siguiente enlace: <https://tramites.cortolima.gov.co/registro-ciudadano> y en su defecto solicitar en el enrolamiento del expediente con el usuario registrado. Este registro y enrolamiento es necesario para dar continuidad a las actuaciones administrativas que se adelantan ante esta Corporación y garantizar el envío y la recepción de comunicaciones de manera oficial y eficiente. Se solicita realizar dicho procedimiento a la mayor brevedad posible, a fin de evitar retrasos en el desarrollo del trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, que, para verificar su cumplimiento, se podrá realizar visita de seguimiento por la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de la Corporación y verificación de cumplimiento de obligaciones impuestas por la Corporación; en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí impuestas, CORTOLIMA podrá suspender o revocar los permisos otorgados, e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la legislación ambiental, en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: El MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, deberá informar a esta autoridad sobre eventuales procesos de cambio de representación legal, cambio de figura societaria, reestructuración, insolvencia, liquidación entre otras actividades propias del derecho comercial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

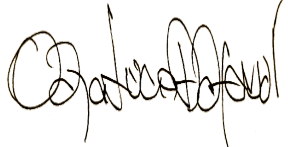
ARTICULO SEXTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Corporación, para los efectos dispuestos en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar el contenido del presente acto administrativo AL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, identificado con NIT N° 890.701.077-4, en la dirección: Carrera 4N° 8-122 Barrio El Camellón – Palacio Municipal de Purificación – Tolima y/o en el Correo Electrónico: despachocalcaldia@purificacion-tolima.gov.co, de conformidad con el Artículo 66 y 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Directora General de Cortolima dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución rige a partir de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	Firmado digitalmente por Juan Carlos Guzmán Cortes Subdirector Jurídico 2026-04-30 22:01:11 Seguimiento - Resolución cambio medida compensatoria y otras
	Firmado digitalmente por Olga Lucía Alfonso Iannini Director General 2026-05-08 12:30:29 Seguimiento - Resolución cambio medida compensatoria y otras

Proyectó (Elaboró): Yessica Tatiana Gomez Buitrago - (Jurídico de Seguimiento)

Revisión: Luis Fernando Orozco Vargas - (Coordinador Jurídico Seguimiento), Olga Lucía Alfonso Iannini - (Director General), Yazmin Paola Moica Giraldo - (Secretaria Numeracion)

Firmó: Olga Lucía Alfonso Iannini - (Director General), Juan Carlos Guzmán Cortes - (Subdirector Jurídico)

Exp. PAF-1-26925-20250625 / Acto administrativo # 31688 - Permiso para el aprovechamiento forestal de bosques naturales únicos, persistentes y domésticos